



## **REGLAMENTO INTERNO PARA LAS LISTAS DE PERITAJES**

### **PREÁMBULO**

El objetivo del presente reglamento es establecer el marco regulador interno que gestiona las listas de peritos informáticos siendo de aplicación y cumplimiento obligatorio para aquellos miembros de AINITICAN que se suscriban a las mismas.

Este reglamento permanecerá en vigor en tanto no se comunique uno nuevo y en cualquier caso será revisado tan pronto como AINITICAN sea constituida como Colegio Profesional.

### **SECCIÓN I: Sobre las listas de peritos informáticos**

1. Pertener a la lista de peritos informáticos es un derecho de cualquier asociado no inhabilitado que cumpla los requisitos mínimos para poder realizar pericias.
2. Los requisitos mínimos se fijan con el objetivo de garantizar que el asociado que participe en las listas sea capaz de ejecutar la pericia sin violar el marco legal ni que tenga que abandonar la pericia una vez adjudicada y puesto en contacto con el solicitante por no cumplir tales requisitos.
3. Las listas se confeccionarán de forma abierta y continua. En cualquier momento del año cualquier colegiado no inhabilitado puede solicitar su ingreso en las listas de peritos informáticos.
4. Un miembro de las listas de peritos puede solicitar en cualquier momento del año su exclusión de dichas listas sin penalización ni acto disciplinario. La pertenencia a las listas es siempre voluntaria y gratuita.
5. Las listas se presentarán según riguroso orden establecido en el momento de su creación.
6. Habrá dos listas de peritos con ámbito de aplicación a la Comunidad Autónoma de Cantabria:



- a. Una lista para tribunales, que se enviará a los tribunales de la Región para que escojan perito como consideren oportuno y siguiendo su método habitual.
  - b. Una lista interna a AINITICAN que será ofrecida por la Asociación a Colegios de abogados, procuradores o cualquier otro colectivo profesional, o incluso particulares, que puedan requerir de los servicios de peritajes informáticos de parte. En el caso de esta lista, el perito a designar lo será siguiendo lo especificado en el presente reglamento.
7. El asociado interesado en entrar en las listas de peritos deberá especificar en su solicitud para que listas desea que sean tenidos en cuenta sus datos.
  8. Los asociados admitidos en cualquiera de las listas, cuando se les asigne una pericia, estarán obligados a comunicar a la Asociación su aceptación o renuncia y la terminación de los trabajos y entrega de la pericia.
  9. Todo comunicado que quieran hacer los asociados con relación a los peritajes han de hacerse a través de correo electrónico dirigido a la cuenta [peritajes@ainitican.org](mailto:peritajes@ainitican.org)

## **SECCIÓN II: Sobre la lista para los Tribunales**

1. Se establecerá una lista única para toda la Comunidad Autónoma de Cantabria, la cual se enviará a los Tribunales de Justicia conforme a los plazos legales establecidos, y/o cuando estos así lo soliciten.
2. Los derechos de rectificación, cancelación y la exclusión de la lista entregada a los Tribunales se ejercerán ante la Asociación que lo notificará los mismos tan pronto como sea efectuada la solicitud.
3. La Asociación no intervendrá en ningún momento en la asignación de pericias a petición de los Tribunales. No obstante, cada asociado deberá comunicar



cuantos peritajes lleve a cabo de acuerdo a lo establecido en el apartado 8 de la Sección 1 de este reglamento.

### **SECCIÓN III: Sobre la lista interna de la Asociación**

1. El objeto de la lista interna para el turno pericial es atender a las demandas de cualquiera de las partes involucradas en un proceso judicial o extrajudicial en concepto de perito, y que sea la Asociación la que escoja dicho perito según los mecanismos recogidos en este reglamento.
2. La ordenación relativa de los peritos será de conocimiento público para los miembros de la lista; y podrán en cualquier momento verificar que este orden se está manteniendo y el número de peritos que tienen preferencia en turno antes que ellos.
3. El turno de periciales obedecerá al riguroso orden que quede establecido tras el primer sorteo donde se designe el primer perito de la lista, quedando el resto de la lista determinada por orden alfabético (ordenándose primero por el primer apellido, después por el segundo apellido, y después por nombre).
4. Cualquier incorporación a la lista posterior al sorteo inicial se hará de forma que el nuevo perito ocupe la última posición con respecto a la lista en curso y siguiendo el orden de recepción de su solicitud.
5. El turno no podrá ser alterado nunca, bajo ningún concepto, ni siquiera por acuerdo de permuta de orden entre dos peritos de la lista.
6. Para determinar el perito que ostenta el turno inicial se ordenará la lista de candidatos alfabéticamente y se procederá a realizar un sorteo. El sorteo consistirá en la elección de un número al azar (N), tomando como base el que resulte premiado en el sorteo de la ONCE en la fecha señalada para dicho



sorteo. El número de orden resultante se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:  $N = (\text{Cupón premiado}) \text{ MOD } (\text{Número de candidatos})$

7. El primer perito solo se escogerá una vez, la primera vez que se haga uso del turno pericial. A partir de ahí, el siguiente perito será siempre el inmediatamente posterior en la lista. Cuando el turno llegue al último perito de la lista el siguiente será el primer perito de la lista.
8. El primer perito de cada nuevo año será el inmediatamente posterior al último perito del año anterior con objeto de asegurar que ningún perito recibe una nueva pericia hasta haber dado una vuelta completa a la lista.
9. La persona asignada a un peritaje tendrá un plazo de dos días laborables para aceptar o rechazar la pericia. Si rechaza la pericia, correrá su turno por lo que bien la presente o la siguiente pericia serán para el perito que ostente el siguiente turno en la lista.

#### **SECCIÓN IV: Requisitos para pertenecer a las listas de peritos informáticos**

1. El criterio de incorporación en las listas se hará siempre en base a que el asociado esté en condiciones de cumplir el marco legal propio de las labores de perito en informática.
2. Podrá participar en las listas cualquier asociado que cumpla los siguientes requisitos:
  - a. Tener titulación de Ingeniero en Informática, Grado en Informática, Ingeniero Técnico en Informática, Licenciado en Informática, Diplomado en Informática o el título equivalente homologado en el territorio español.
  - b. No haber sido inhabilitado para el ejercicio profesional.
  - c. Estar asociado y al día del pago de las cuotas de la Asociación.
  - d. Permitir de forma fehaciente que sus datos personales (nombre, apellidos, número de asociado, y teléfono, e-mail y dirección postal) sean utilizados para la confección de las listas, y estos sean facilitados



- tanto a tribunales como a quien pueda requerir el servicio de peritaje ofrecido por la lista privada.
- e. Asumir y demostrar tanto las obligaciones como perito como las responsabilidades penales y civiles en que pudiera incurrir en el ejercicio de sus funciones periciales. Del mismo modo se deberá demostrar que se poseen los conocimientos técnicos necesarios para llevar a cabo la pericia con la calidad esperada.
  - f. Conocer las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social relativas al trabajo de perito y comprometerse ante la Asociación a cumplirlas en caso de que una pericia le sea asignada.
3. Se aceptarán como medios de prueba de conocimiento de las obligaciones de un perito mencionadas en el apartado e) del artículo anterior, cualquiera de los siguientes medios:
- a. Haber superado los dos cursos impartidos por AINITICAN hasta la fecha sobre peritajes informáticos cubriendo ambos aspectos legales como técnicos.
  - b. Aportar certificado de haber realizado un curso sobre pericias informáticas en un centro de prestigio de similar naturaleza a los impartidos por AINITICAN. Quedará a criterio de la Asociación la admisión de tales cursos como válidos para desarrollar las actividades de peritaje dentro de las listas objeto del presente reglamento.
4. En caso de que un perito, en colaboración o bajo tutela de otro, cometa una infracción al presente reglamento, se le aplicará la acción disciplinaria a ambos en igual medida.

## **SECCIÓN V: La Comisión de Peritajes**

1. La Junta Directiva de la Asociación delegará las decisiones propias descritas en este reglamento en la Comisión de Peritajes en cuanto ésta quede constituida.

2. La Comisión de Peritajes tendrá la responsabilidad de la composición, gestión y envío de las listas de peritos. También es responsable de evaluar la adecuación a los requisitos descritos en este reglamento.
3. La Comisión de Peritajes estará formada por tres miembros de la Junta Directiva de la Asociación.
4. La pertenencia a la Comisión de Peritajes es voluntaria y no remunerada.
5. La Comisión de Peritajes no puede modificar el presente reglamento. Tampoco puede reducir o restringir su número de miembros, ni puede añadir restricciones adicionales para ser perito a las ya existentes en reglamento. Todo ello es competencia de la Junta Directiva en pleno.
6. En su primer peritaje, el perito designado deberá estar siempre acompañado de otro perito que haya realizado un peritaje completo (a modo de tutor) quien asistirá al nuevo perito. La asignación de los tutores se realizará por mayoría de la Junta Directiva a propuesta de la Comisión de Peritajes.
7. Cualquier incidencia o conflicto surgidos en el ámbito del presente reglamento será notificado por parte de la Comisión de Peritajes a la Junta Directiva de la Asociación quien tendrá la potestad de resolver.
8. AINITICAN se reserva el derecho de excluir de sus listas de peritos a cualquiera de los asociados que contravengan el presente reglamento o puedan incurrir por su parte en cualquier hecho tipificable como falta o delito de acuerdo a la legislación actual y como consecuencia de sus acciones como perito. Así mismo, AINITICAN se reserva el derecho de ejercer acciones legales contra tales supuestos si se estimase que los mismos pudieran constituir un perjuicio para la asociación y/o sus asociados.